DOCUMENTO EJECUTIVO

Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial - PAC KAIZEN

Proyectos (Py)- PAC Tecnologías de Gestión PyMe, KAIZEN 4.0.

El Programa KAIZEN-TANGO se inició en la REPÚBLICA ARGENTINA con el objeto de "mejorar la calidad y la productividad de las empresas argentinas a través de la aplicación de las metodologías japonesas de gestión productiva". La metodología KAIZEN es un concepto japonés que promueve la mejora continua a través de acciones concretas y simples que involucran a todos los integrantes de una empresa, desde directivos hasta operarios de planta. El programa comenzó a aplicarse durante 2018 en áreas relacionadas con la productividad, la innovación, el desarrollo de negocios y los aspectos sociales con el objetivo de potenciar el diseño, la planificación y la generación de políticas públicas innovadoras y competitivas.

Es a partir de los buenos resultados e impactos obtenidos en las empresas piloto participantes, que se considera conveniente replicar la experiencia en una cantidad mayor de empresas. En este sentido, la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en adelante SEPYME o Autoridad de Aplicación, realiza un llamado específico, en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME) "PAC" (BID 2923/OC-AR) a la presentación de Proyectos (Py) para la reactivación productiva, con la finalidad de apoyar el desarrollo de las PyMEs industriales argentinas, mediante asistencia técnica en tecnologías de gestión a través de la adopción de la metodología Kaizen y tecnologías asociadas (KAIZEN 4.0).

La filosofía Kaizen posibilita, entre otros aspectos: i) mejorar la calidad de productos y servicios; ii) mejorar la productividad de los procesos, y iii) disminuir costos ocultos de la organización.

I. Objetivos y Destinatarios

La presente convocatoria tiene como finalidad acompañar los esfuerzos que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco de la reactivación productiva mediante el fomento de actividades de asistencia técnica destinadas a fortalecer las capacidades de gestión y la incorporación de herramientas en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en adelante MiPyMEs, a fin de incrementar la productividad de las mismas y las tecnologías asociadas

para la mejora continua. Las empresas elegibles (en adelante, EMPRESAS) serán las MIPyME hasta Medianas tramo I inclusive categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 220 de fecha 14 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen. Asimismo, para que se consideren elegibles deberán tener DOS (2) años o más de actividad económica verificable conforme surja de la documentación respaldatoria.

Los Py deberán implementarse dentro de un periodo de hasta SEIS (6) meses debiendo cumplir con uno o más de los siguientes propósitos: Mejora de gestión, mejoras de procesos, re-diseño de procesos, planeamiento y control de la producción.

A los efectos del análisis de los proyectos se tendrán en consideración CUATRO (4) niveles de KAIZEN:

- NIVEL 1: Mejoras rápidas (Conocer los conceptos básicos de la filosofía Kaizen;
 Sentar las bases para la implementación de procesos de mejora continua en la empresa; método de 5s, Proceso de implementación, Estandarización, Registros).
- NIVEL 2: Mejoras de proceso (Desarrollar habilidades para implementar Kaizen; Implementar en la práctica metodologías y herramientas para la resolución de problemas, Oportunidad de mejora, Análisis de causa raíz, Plan e Implementación de mejoras, verificación y estandarización).
- NIVEL 3: Rediseño de procesos (Asegurar la sustentabilidad de Kaizen dentro de la empresa; Generar autonomía para la implementación de Kaizen en la empresa).
- NIVEL 4: Infraestructura, fortalecimiento de las capacidades de gestión (Diseñar proyectos de industria 4.0; Monitorear la continuidad de las acciones Kaizen).

II. Exclusiones y limitaciones al Régimen

No estarán habilitadas a presentar Py las MIPyMES que:

- a. Registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN.
- b. Posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %).
- c. Sean empresas que comercialicen productos importados y cuya facturación por dichos bienes supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la facturación total.
- d. Las empresas pertenecientes a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y las empresas que revistan la calificación jurídica de Fideicomiso.
- e. Las MiPyMES que hayan incumplido total o parcialmente proyectos o planes presentados en el Programas existentes en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- f. Las MIPyMES cuyos prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, o los Proveedores de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su

Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.

III. Presentación de Proyectos (Py)

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA	La presente convocatoria tendrá lugar desde la fecha de publicación de la medida que aprueba el presente Documento Ejecutivo hasta el día 31 de agosto de 2020.				
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS VÍA TAD	Formulario de Proyecto (Anexo II). Factura pro-forma y/o presupuesto emitido por proveedores de servicios de tecnologías de gestión, los que podrán ser personas humanas y/o Instituciones habilitadas a tales fines. A modo enunciativo, en el punto posterior se encuentra el link informativo de los expertos en tecnologías de gestión certificados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial. La documentación requerida en este punto deberá estar firmada, a modo de aval, por un experto certificado en tecnologías de gestión, acreditando tal condición conforme la documentación respaldatoria correspondiente, y/o por Instituciones que certifiquen tecnologías de gestión Kaizen. Sin perjuicio de ello, el emisor de dicho/s documento/s y/o la asistencia podrá llevarla adelante en forma directa el experto certificado o bien otro experto avalado por éste último o por Instituciones que certifiquen tecnologías de gestión Kaizen. Listado de expertos certificados: https://www.inti.gob.ar/assets/uploads/files/certificacione s/asesores-en-tecnologias-de-gestion-especializados-en-produccion/base-de-certificados-asesores-022020.pdf Factura pro-forma y/o un presupuesto emitido por los posibles proveedores de servicio en digitalización o compra de bienes. Constancia de la cuenta bancaria del solicitante emitida por la entidad bancaria correspondiente de donde surja la Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia impresa de la página web del banco correspondiente. Certificado MIPyME vigente / Carta compromiso (Anexo				

- <u>III)</u> / Copia legalizada del Estatuto vigente / Vigencia de autoridades / Constancia de inscripción en la IGJ o Registro Público de Comercio según corresponda.
- Los prestadores de asistencia técnica deberán inscribirse en el Directorio de Proveedores de Asistencia Técnica

http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login#.

En caso de que el beneficiario opte por la modalidad de anticipo, según corresponda, deberán enviar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación:

 Póliza de caución en favor del Programa PAC hasta la extinción de las obligaciones del Tomador por el monto total del ANR aprobado entendiéndose como la aprobación de la rendición del anticipo efectuada por el Programa.

IV. Características generales de la convocatoria

- La convocatoria invita a la presentación de Proyectos (Py) (Anexo II) con el objetivo de acompañar los esfuerzos de reactivación productiva en la REPÚBLICA ARGENTINA.
- Los Py serán presentados a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), previa adhesión a dicho servicio en el link https://tramitesadistancia.gob.ar/, a la siguiente plataforma: PAC KAIZEN. En el formulario del Py deberán constar los datos de las MiPyMEs y de los consultores que brindarán la asistencia técnica/consultoría, indicando las actividades que realizarán y las tareas respectivas, el plan de ejecución previsto y el detalle del aporte de la contraparte.
- Notificada la aprobación del Py, podrán iniciar las actividades y/o tareas aprobadas.

Características generales de los Py

 Los Py deberán estar dirigidos a brindar asistencia técnica para la implementación de tecnologías de gestión, específicamente KAIZEN en la MiPyME beneficiaria, a fin de que la misma pueda cumplir al menos UNO (1) los siguientes objetivos:

I.Incrementar su productividad.

II. Mejorar la eficiencia y calidad de sus procesos productivos.

III. Mejorar la calidad de vida de los empleados y condiciones de seguridad en el trabajo.

 Las asistencias técnicas en mejora continua deberán ser realizadas por profesionales idóneos con experiencia comprobada y competencias certificadas por el Ente de Certificación en la implementación de tecnologías de gestión, en particular KAIZEN. En el caso de no estar certificados aún, podrán ser parte de un equipo de trabajo y deberán presentar una nota aval por un asesor certificado en Tecnologías de Gestión en la Producción o por una entidad certificadora que los acompañe en el proceso de asesoramiento a la MIPyME solicitante. En la REPÚBLICA ARGENTINA, la entidad que certifica en Tecnologías de Gestión, es el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

- Los solicitantes deberán presentar un prediagnóstico que indique el Nivel KAIZEN que se pretende alcanzar con la asistencia técnica, detallado en el punto I. En el caso que el proyecto sea aprobado, podrán computar el gasto de prediagnóstico como contraparte.
- Los Py deberán describir cuál es la oportunidad de mejora identificada y justificada y el plan de trabajo a realizar en la empresa para obtener un resultado positivo, en función a situaciones problemáticas de los procesos productivos y/o de organización que ésta no identifica y/o no puede abordar por sí misma.
- Las asistencias técnicas deberán brindar a la MiPyMe una metodología de trabajo concreta y dejar capacidad instalada en la empresa.
- La elegibilidad del beneficiario será determinada sobre la base de la documentación presentada y la factibilidad de los proyectos.
- Los Py de los niveles 3 y 4 de Kaizen, podrán incorporar actividades complementarias orientadas a digitalizar procesos del sistema productivo de la MiPyME beneficiaria, en especial aquellas que impulsen la adopción de los siguientes habilitadores digitales: sistemas ciber físicos, Internet de las Cosas, Big Data, análisis de macrodatos, computación en la nube e Inteligencia Artificial.
- Las actividades destinadas a digitalizar procesos del sistema productivo deberán estar articuladas con el plan y la estrategia para mejorar la gestión e incrementar la productividad de la MiPyME beneficiaria.
- Aquellos proyectos que contemplen acciones orientadas a digitalizar procesos del sistema productivo deberán además acreditar la actuación de profesionales idóneos y con formación y experiencia en la digitalización de dichos procesos.
- Las asistencias técnicas deberán ser realizadas de manera virtual cuando se trate de MiPyMEs ubicadas en zonas donde el aislamiento social y preventivo continúe siendo obligatorio en virtud de la Pandemia derivada del virus COVID-19.
- Se financiará hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) de los gastos del proyecto mediante el otorgamiento de una Asignación No Reembolsable y requerirá el aporte de la Beneficiaria del TREINTA POR CIENTO (30 %) restante de los gastos. La contraparte podrá consistir en un QUINCE POR CIENTO (15 %) de aporte monetario y un QUINCE POR CIENTO (15 %) en especie. El aporte en especie podrá consistir en el aporte por parte de la MiPyME de los Recursos Humanos necesarios para asistir al consultor especializado en realizar su trabajo. El solicitante deberá presentar como comprobante una DDJJ en la cual consten los datos que a continuación se detallan: descripción de las tareas; tipo y número de documento de la persona que prestará el servicio; cantidad de horas destinadas al proyecto y formulario 931 del personal. Monetario: Se admitirá como contraparte el gasto incurrido en el prediagnóstico. No se admitirá como aporte de la contraparte la adquisición ni alquiler de un espacio físico ni la refacción edilicia.

V. Duración

Los Proyectos tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses contados a partir de su aprobación y de TREINTA (30) días hábiles más para su rendición definitiva contados desde la finalización de la actividad.

VI. Aporte No Reembolsable

El Aporte No Reembolsable (ANR) que la SEPyME destinará a cada uno de los Py seleccionados será para la asistencia Kaizen, según niveles establecidos en punto I:

- Hasta PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000) NIVEL 1: Mejoras rápidas.
- Hasta PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) NIVEL 2: Mejoras de proceso.
- Hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 224.000) NIVEL 3: Rediseño de procesos.
- Hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$335.000) NIVEL 4: Infraestructura, fortalecimiento de las capacidades de gestión.

Las empresas que se encuentran en nivel 3 y 4 de Kaizen y que contemplen digitalización de procesos podrán contratar además consultoría asociada, el ANR destinado para dicha tarea podrá ser de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). En caso de realizar adquisiciones el aporte del programa no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del total del ANR total y hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del Monto de la Adquisición.

En cuanto a los gastos para la digitalización de los procesos productivos, los mismos deben estar vinculados al aumento de los volúmenes de datos, los sistemas de procesamiento de información y la conectividad de las MIPyMEs. Esto es, sistemas de integración, internet de las cosas, Big Data y análisis de grandes datos, computación en la nube, conforme se define a continuación:

Sistema de Integración: Conexión de máquinas con máquinas, máquinas con productos, e integración de las distintas áreas de la unidad productiva, impactando sobre la gestión interna de la MiPyME. Éstas permiten, a través de plataformas digitales, la conexión entre las empresas y otros actores de su cadena de valor como proveedores, actores del sistema logístico y de transporte, llegando hasta el cliente.

Internet de las cosas: Comunicación de forma multidireccional entre máquinas, personas y productos, facilitando la toma de decisiones en base a la información que la tecnología recoge en su entorno. Utiliza nuevos sensores y actuadores.

Big data y análisis de grandes datos: Datos reportados por máquinas y equipos, sensores, cámaras, micrófonos, teléfonos móviles, software de producción. El análisis de estos datos es clave para la toma de decisiones en tiempo real, permite alcanzar mejores estándares de calidad de producto y procesos y facilita el acceso a nuevos mercados.

Computación en la nube: Almacenamiento, acceso y uso de servicios informáticos en línea.

El aporte del PROGRAMA podrá ser hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total de los Py sin IVA, el que estará a cargo de la Beneficiaria, con los límites establecidos en el presente documento.

VII. Gastos financiables

- i.- Servicios de consultoría para la implementación de tecnologías de gestión, KAIZEN. Los prestadores de asistencia técnica deberán inscribirse en el Directorio de Proveedores de Asistencia Técnica http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login
- ii.- Gastos e inversiones asociadas a la adopción de las siguientes habilidades digitales, siempre que no supere el TREINTA POR CIENTO (30 %) del ANR y hasta el SESENTA POR CIENTO (60 %) del Monto de la Adquisición: Plataforma loT, Big Data, automatización industrial, realidad aumentada para mantenimiento, visión artificial para control de calidad, I3D, Escaneo 3D, software embebido, cloud computing, inteligencia artificial, machine learning, robótica industrial, simulaciones (procesos, productos, equipamientos y sistemas, incluidos la utilización de modelos de elementos finitos).
- iii.- Servicios de consultoría para la digitalización asociada a KAIZEN. Los prestadores de asistencia técnica deberán inscribirse en el Directorio de Proveedores de Asistencia Técnica http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login
- iV.- Compras menores asociadas a la implementación de la consultoría en tecnologías de gestión, Kaizen. Como ser matafuegos, armarios, entre otros.

Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID prestatarios y no prestatarios (https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/como-estamos-organizados). Este tipo de gasto no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del ANR.

Por su parte, los siguientes rubros no se considerarán gastos financiables: compra de inmuebles y/o vehículos, refacciones y/o construcción de obras civiles y edificios, deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios; tributos, tasas portuarias, aranceles y/o equivalentes, gastos generales y de administración. De presentarse actividades que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no computarán dentro del ANR total.

VIII. Formulación de los Py

Los Py que presenten las MiPyMEs deberán completar el formulario (Anexo II) que contiene la siguiente información:

- Diagnóstico inicial, indicando la oportunidad de mejora y el nivel KAIZEN que se pretende alcanzar en la MiPyME.
- Propuesta de trabajo.
- Objetivos generales y particulares del proyecto propuesto.

- Etapas y actividades detalladas del proyecto a implementar.
- Descripción detallada de resultados esperados por el proyecto.
- Plan de Inversiones, con cronograma. Totales estimados por rubros. Gastos elegibles: Insumos, implementación de consultoria, horas hombre de consultoría junto con posibles proveedores certificados, adquisiciones asociadas en digitalización, compras menores asociadas a la asistencia.
- Adjuntar prediagnóstico realizado.

IX. Procesos de selección y evaluación de los Py

Etapa 1 - Admisibilidad

El análisis de admisibilidad de los Py será realizado por el equipo de evaluadores de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores tomando en consideración las siguientes condiciones:

- Los Py deberán ser presentados via TAD, junto con toda la documentación respaldatoria correspondiente.
- Los objetivos propuestos deberán estar en un todo de acuerdo con los objetivos y las características generales de estas bases y condiciones.
- El monto total solicitado deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente convocatoria.

Vencido el plazo para la presentación de los Py se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente, en caso de detectar errores y/u omisiones en relación a la documentación presentada y/o de cualquier otra índole, el Programa notificará vía TAD los mismos y brindará un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para subsanarlos. En caso de que dichos requerimientos no sean subsanados satisfactoriamente en el plazo otorgado, el Py se tendrá por desestimado.

Etapa 2 - Evaluación de los Py

Se conformará un Equipo de Evaluación de la SEPYME y se podrá invitar a participar a expertos en razón de su expertise en la temática de los proyectos a evaluar. El equipo de evaluación realizará un análisis de los proyectos ingresados que hayan cumplido con los criterios de admisibilidad mencionados anteriormente.

Se seleccionará los proyectos de acuerdo a la grilla de evaluación (Anexo IV) que tiene en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de elegibilidad

Coherencia entre objetivo y Plan de Inversiones.

Priorización

- · Cantidad de objetivos a cumplir
- Nivel de Kaizen solicitado

El equipo de evaluación contará con QUINCE (15) días hábiles para seleccionar los proyectos. Podrá requerir al postulante mayor información y/o correcciones a los Py durante el proceso de evaluación, las cuales serán realizadas vía correo electrónico. El postulante tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se desestimará la solicitud.

Una vez evaluados los proyectos el coordinador del equipo de evaluadores, elevará su recomendación a la Comisión *Ad Hoc*, en adelante la COMISIÓN, quien aprobará o rechazará los Py, la que estará integrada por miembros de la SEPYME representada por el Director de Proyecto, el Subsecretario de la Productividad y Desarrollo Regional PyME y la Dirección Nacional de Gestión y Política PyMe.

La COMISIÓN podrá requerir al coordinador de evaluadores mayor información y/o correcciones a los Py. El postulante tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desestimada la solicitud.

Aquellos Py que cumplan con los criterios de elegibilidad y obtengan al menos SETENTA (70) puntos o más, conforme la grilla contenida en el Anexo IV de la presente, y cuya documentación respaldatoria sea correcta, resultaran aprobados, conformándose un orden de mérito en función del puntaje recibido. En caso de que DOS (2) o más proyectos obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer todas las solicitudes, las mismas se priorizarán por orden de ingreso. Tanto la aprobación como el rechazo serán notificados al beneficiario vía la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD).

X. Desembolsos, rendición y evaluación

Desembolso

El desembolso podrá realizarse mediante las modalidades de anticipo y/o reintegro siendo el beneficiario quien elija la modalidad dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la aprobación del Py mediante la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD). La modalidad de anticipo, deberá ser de UN (1) anticipo por la totalidad de la asistencia. En dicho caso el beneficiario deberá constituir y presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto un seguro de caución a favor del PROGRAMA por el valor del anticipo. Si el beneficiario optase únicamente por el sistema de *reintegro*, podrá presentar hasta DOS (2) rendiciones con el objeto de recibir el/los correspondiente/s reembolso/s.

En todos los casos los pagos se efectivizarán en la cuenta declarada por la MIPyME en la instancia "Presentación de Proyectos vía TAD". El beneficiario se obliga a realizar el Plan de

Inversiones en los términos aprobados. En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios deberán ser informados a la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA, antes de su ejecución, mediante la plataforma TAD adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización para tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin previa autorización.

Rendición

Para la rendición deberá enviarse vía Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) la siguiente documentación respaldatoria:

- Formulario de Rendición (Anexo V)
- Facturas, remitos, recibos y comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor y/o consultor.
- Producto verificable de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. Los que deberán estar suscriptos por los prestadores de la asistencia técnica y la MiPyME a efectos de prestar conformidad.

El plazo máximo para presentar la rendición del anticipo o los reintegros será de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la finalización de las actividades.

Evaluación de las rendiciones

Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o los Productos Verificables no fueran aceptables, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), dando a la MiPyME un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO podrá:

- (i) Rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte No Reembolsable (ANR).
- (ii) Rechazar la rendición y pedir el reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado.

En los casos en que el beneficiario no responda y/o incumpla el requerimiento de reembolso del Aporte No Reembolsable (ANR) anticipado, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales dependiente de la Secretaría de gestión Administrativa podrá ejecutar la póliza de caución presentada en su favor por el monto total de las actividades rechazadas.

En cualquiera de estos casos, la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales y Sectoriales, tiene la potestad de desestimar la rendición y la MiPyME nada tendrá para reclamar.

En caso de aprobar o rechazar la rendición, se comunicará vía Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD).

XI. Incumplimientos

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y condiciones se dispondrá la caducidad parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán devoluciones totales o parciales.

Totales:

- a) Reticencia en brindar a la SEPYME la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera la auditoría dentro de los DOS (2) años de finalizado el proyecto.
- b) Cuando el representante legal de la Beneficiaria se niegue a firmar el Acta de Auditoría.
- c) La documentación presentada por el beneficiario que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas Bases y Condiciones, en el Reglamento Operativo y/o en la normativa vigente.

Parciales:

- a) Inejecución y/o subejecución verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.
- b) Cuando la actividad en ejecución difiera sustancialmente de la informada y/o rendida.
- c) Cuando la MiPyME no realice las rendiciones en los plazos y condiciones previstos en las presentes Bases y Condiciones.

El acto administrativo que imponga sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado será notificado por medio fehaciente.

XII. Verificación y Auditoría

La SEPYME podrá por sí o por terceros, en cualquier instancia de la ejecución del Py, y hasta DOS (2) años posteriores a la finalización del mismo, verificar "in situ" las actividades

realizadas en el marco de la misma, con el objeto de constatar su cumplimiento, ejecución e impacto.

La MiPyME deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la SEPYME o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y/o auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

XIII. Responsabilidades de las partes

Todos los actos que deba realizar la MiPyME, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPYME y/o del ESTADO NACIONAL.

En virtud de ello la MiPyME asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py. La MiPyME indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPYME y/o al ESTADO NACIONAL y/o cualquiera de sus funcionarios de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y/o responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y/o responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y/o evaluación del Py no genera de por sí derecho alguno a favor de la EMPRESA.

XIV. Aceptación de las Bases y Condiciones de la Presente Convocatoria

La presentación y ejecución del Py definitivo importa la adhesión por parte de la MiPyME a las presentes Bases y Condiciones Ad Hoc PAC KAIZEN, en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, el Reglamento Operativo y la normativa vigente del PROGRAMA; así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- a. La veracidad de toda la información consignada sobre la EMPRESA, sus características económicas, societarias contables y fiscales.
- b. La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.
- c. La ejecución de todas las actividades incluidas en el Py de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- d. El cumplimiento de los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo (en adelante, ROP) y demás normativa vigente.
- e. Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del PDE.
- f. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los Proveedores de Bienes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PDE.

- g. Ejercer los controles necesarios para que los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (en adelante, PSAT) lleven adelante la ejecución de las actividades pautadas, atendiendo a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, conforme al PDE aprobado.
- h. Brindar información sobre el proyecto hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte de la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Anexo

1		. ,				
ı	N	11	m	O	rn	

Referencia: ANEXO I - EX-2020-49181891- -APN-DGD#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.